

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 28 de febrero del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del 2024, presidida por el señor Alcalde CrI® Fredy Javier Zegarra Black y con la presencia del 100% de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO. - El Informe N° 196-2024-ORH-OGAF-MDJLBYR, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 084-2024-OGPEYP/MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 029-2024-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Locales puedan acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre del 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero mantiene una deuda por aportes previsionales a las AFPs INTEGRAL, PRIMA Y PROFUTURO, de conforme se evidencia de la deuda determinada a través de AFPnet;

Que, el Concejo Municipal del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, se presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en la Ley N° 31888;

Estando a los alcances de la Ley N° 31888 y su Reglamento Decreto Supremo N° 272-2023-EF y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR el acogimiento de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS N° 00197-2024 hasta por 24 número de cuotas mensuales que se detallan en la Tabla I del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto para que, con cargo a la **Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales, Tipo de Recurso 7 Sub Cuenta - Impuestos Municipales** para ambos años 2025-2026 se ejecute el pago de las cuotas de la deuda fraccionada, hasta su cancelación en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora/ GL N° 300359, Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y RUC N° 20312108284

Orden de Prelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
04	5	08	7

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Administración Financiera, adopte las acciones administrativas necesarias para **GARANTIZAR** que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Oficina General de Administración Financiera cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad; siendo el cronograma de pago el siguiente:

Tabla I

Unidad Ejecutora/ GL N° 300359, Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y RUC N° 20312108284


Razón Social	RUC	I Deuda Nominal	II Actualización por rentabilidad	III Interés de fraccionamiento	I+II+III Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual
Municipalidad JLBYR	20312108284	5,635.02	10,941.30	2,556.00	19,132.32	24	797.18

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General


Crnel ® Fredy Zegarra Black
Alcalde

C.C. Archivo
G. Municipal
O.G. Asesoría Jurídica
O. G Administración Financiera
O.G. Planeamiento E y Presupuesto
O. Recursos Humanos
O. Tecnologías de la Información y C.

503012